

**CONCEJO DELIBERANTE  
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS  
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

---

**ORDENANZA N° 34/2014**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000) con destino al pago de mano de obra de la Obra “Ramal de Alimentación de 25 Kg/cm<sup>2</sup> – Plano D.C. N° 04408 – Río Cuarto – Las Higueras - Provincia de Córdoba”, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° 09/2014.

**ARTÍCULO 2º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) mensuales de lo que corresponda periódicamente al Municipio en concepto de Coparticipación en los impuestos Provinciales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**ARTÍCULO 4º:** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio

provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los impuestos Provinciales.

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del diez de cada mes, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-